

## Anexo 1

## DECLARACIÓN JURADA

## FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 18 de septiembre del 2025

Quienes suscriben ING. HUGO ARCE PALMA con CI.N° 900.730, ECON. MARCO ANTONIO ELIZECHE ALMEIDA con CI.N° 1.683.577 e ING.GUSTAVO ROBADIN con CI N° 911.537 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20

<b>CODIGO SNIP N°:</b>	760
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Habilitación y Mant. de la Ruta 1 tramo Carapeguá - SJB
<b>OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:</b>	CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA A IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA OBRA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA), RUTA NACIONAL N° 1 TRAMO QUINDY-VILLA FLORIDA-SAN JUAN BAUTISTA (CONTRATO DE PRESTAMO PAR 24/2017)
<b>MONTO APROBADO DEL PROYECTO:</b>	280.884.636.738
<b>MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:</b>	1.795.348.000
<b>MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):</b>	-
<b>SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:</b>	54.620.928.120

**CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N°. 1.160/97 Artículo 243.-** Declaración falsa 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.




Ing. Hugo Arce Palma  
 Viceministro de Obras Publicas  
 Res. Ministerial 1463/2023



Econ. Marco Antonio Elizeche A.  
 Viceministro de Administración y Finanzas  
 Res. Ministerial 1463/2023



Ing. Alfredo Sánchez  
 Coordinador Interino  
 UEP- FONPLATA  
 DV - M.O.P.C



Ing. Gustavo Robadín  
 Encargado de Despacho  
 Dirección de Vialidad